



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# SENADO

## II LEGISLATURA

Serie II:  
TEXTOS LEGISLATIVOS

18 de octubre de 1984

Núm. 169 (b)  
(Cong. Diputados. Serie A, núm. 100)

### PROYECTO DE LEY

Orgánica por la que se modifican los artículos 503 y 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

### ENMIENDAS

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al proyecto de Ley Orgánica por la que se modifican los artículos 503 y 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palacio del Senado, 16 de octubre de 1984.—  
El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis Rodríguez Pardo**.

#### ENMIENDA NUM. 1

**Del Grupo Parlamentario Popular (GPP).**

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Regla-

mento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único**.

#### ENMIENDA

De adición.

El artículo 504, párrafo 4.º:

A continuación de «y que el inculpado pudiera sustraerse a la acción de la justicia» deberá añadirse «o que se presuma razonablemente, teniendo en cuenta sus antecedentes, que habrá de cometer hechos análogos a aquellos por los que se le enjuician».

#### JUSTIFICACION

Se intenta tener en cuenta especialmente la habitualidad en la comisión de determinados

delitos en el momento de decretar la prisión provisional y la duración de ésta.

Palacio del Senado, 15 de octubre de 1984.—  
El Portavoz, **Juan de Arespacochaga y Felipe.**

---

## ENMIENDA NUM. 2

### Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto del Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 503, número 2.

#### ENMIENDA

Sustitución del primer inciso hasta «hechos análogos» por:

«Que el delito tenga señalada pena superior a la prisión menor, o bien que, aun cuando tenga señalada pena de prisión menor considere el Juez la prisión provisional por existir motivos fundados, que hará constar expresamente en la resolución para estimar que existe peligro de que el inculcado pueda sustraerse a la acción de la justicia o dificultar gravemente la investigación del delito, e, igualmente, cuando el delito tenga señalada pena inferior a prisión menor si, además de las circunstancias anteriores, al inculcado se le imputan varios hechos delictivos, en el mismo o en distintos procesos, que hagan previsibles que la pena a imponer en su conjunto resulte superior en su duración a la de arresto mayor.

#### MOTIVACION

1.º El mero hecho de que la pena prevista por el delito imputado sea de prisión menor o superior no debe determinar por sí sólo la pri-

sión provisional. Esta institución se justifica exclusivamente por el fin de asegurar que el inculcado no se sustraiga a la acción de la justicia y para evitar que éste pueda suprimir u ocultar las pruebas del delito. Nada tienen que ver con este fin cautelar los criterios previstos en el Proyecto relativos a la alarma social y a la frecuencia de comisión de hechos análogos.

2.º Se rechaza que sea procedente la prisión provisional para inculcados por delitos conminados con arresto mayor. Tan sólo parece procedente cuando: a) se imputen al inculcado otros delitos en el mismo o en anteriores procesos pendientes, y b) el inculcado no comparezca a ulterior llamamiento judicial, y para estos casos entra en juego el párrafo primero del siguiente artículo, que autoriza la prisión provisional.

Palacio del Senado, 15 de octubre de 1984.—  
El Portavoz, **Rafael Fernández-Piñar y Afán de Ríbera.**

---

## ENMIENDA NUM. 3

### Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).

El Grupo Mixto del Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 504, párrafo 4.º

#### ENMIENDA

De modificación.

Sustitución de los plazos de «tres meses», «un año» y «dos años», respectivamente, por los siguientes: «un mes», «seis meses» y «un año».

Sustitución en el segundo inciso de los plazos de «dos y cuatro años», relativos a la prórroga, por «uno y tres años».

MOTIVACION

Los plazos que establece el Proyecto, ordinarios y de prórroga, representan un regreso a la pena anticipada y determinarán en plazo breve el que las prisiones vuelvan a poblarse mayoritariamente por presos preventivos. La concesión de tales plazos a la Administración de Justicia constituirá sin duda un factor que no estimulará su necesaria celeridad.

El plazo máximo ordinario de la prisión provisional no debe superar el grado mínimo de la pena que pueda corresponder (arresto mayor: un mes y un día; prisión menor: seis meses y un día), la prolongación extraordinaria no debe superar el año en la prisión menor y los tres años en la prisión mayor y superior.

Palacio del Senado, 15 de octubre de 1984.—  
El Portavoz, **Rafael Fernández-Piñar y Afán de Ribera.**

---

**ENMIENDA NUM. 4**

**Del Grupo Parlamentario Mixto (Mx.).**

El Grupo Mixto del Senado, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento

del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 504, párrafo 6.º

**ENMIENDA**

De supresión.

**MOTIVACION**

La paralización indebida del proceso siempre tendrá su raíz, por acción u omisión, en el mal funcionamiento del órgano judicial; pero aunque así no fuera, no puede hacerse cargar al preso las consecuencias de una anomalía procesal.

Palacio del Senado, 15 de octubre de 1984.—  
El Portavoz, **Rafael Fernández-Piñar y Afán de Ribera.**

---

**Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid**

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**